



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 394 -2012-GGR-GR PUNO

PUNO, 10 OCT 2012

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, la solicitud con registro 5622, la solicitud con registro 5739, la Opinión Legal Nº 393-2012-GR-PUNO/ORAJ, el Informe Legal Nº 404-2012-GR PUNO/ORAJ; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el proceso de selección Concurso Público Nº 001-2011-GRP/CE (1), se ha convocado la contratación de servicios de voladura de rocas, otorgándose la buena pro del ÍTEM 1 y 2 al contratista "Consortio Calla Ingenieros SRL; LOV EIRL y JJ Contratistas Constructores Generales E.I.R.L.", consecuentemente, en fecha 17 de enero del 2012, se suscribe el contrato Nº 011-2011-CP-GRP, entre el Gobierno Regional Puno y el mencionado Consortio, hasta por la suma de S/. 561,000.00 nuevos soles;

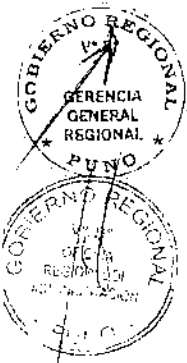
Que, mediante las solicitudes con número de registro 5739 presentado en fecha 08 de junio de 2012 y 5622 presentado en fecha 06 de junio del 2012, respectivamente, el representante del "Consortio Calla Ingenieros SRL; LOV EIRL y JJ Contratistas Constructores Generales E.I.R.L.", solicita reconsideración al Contrato Nº 011-2011-CP-GRP, a efectos de celebrar una addenda para modificar el plazo otorgado para el cumplimiento de las prestaciones a cargo del contratista, a ello es preciso agregar, que el referido Consortio refiere que el verdadero plazo para el cumplimiento de las prestaciones a su cargo es de 60 días, sustentando dicho argumento, en el sentido de que en las Bases del proceso Concurso Público Nº 001-2011-GRP/CE (1), se ha consignado que el plazo para el cumplimiento de cada ítem (1 y 2) será 30 DÍAS, por lo cual, habiendo sido el "Consortio Calla Ingenieros SRL; LOV EIRL y JJ Contratistas Constructores Generales E.I.R.L." ganador de los dos ítem (1 y 2), dichos plazos debieron sumarse y por lo tanto el plazo para el cumplimiento de dichos servicios debió ser de 60 días;

Que, sobre el particular, en las Bases del proceso de selección Concurso Público Nº 001-2011-GRP/CE (1), se han establecido claramente en su Capítulo III, las características y los plazos para el cumplimiento del "servicio de voladura de rocas", tanto del ítem 1 y 2, estableciéndose en ella que el plazo para el cumplimiento de cada ítem se realizará en "01 MES"; asimismo, es preciso indicar que el "Consortio Calla Ingenieros SRL; LOV EIRL y JJ Contratistas Constructores Generales E.I.R.L." ha presentado en su propuesta técnica la Declaración Jurada sobre Plazo de Prestación del Servicio, del ÍTEM 1 y 2, (fojas 862 y 863 del expediente de contratación) ofertando en ella cumplir el servicio de cada ítem en el plazo de "TREINTA DÍAS CALENDARIO";

Que, en tal sentido, estando claramente establecido el plazo para el cumplimiento de los servicios convocados mediante el proceso de selección Concurso Público Nº 001-2011-GRP/CE (1), ítem 1 y 2, no cabría la posibilidad de suscribir una addenda al Contrato Nº 011-2011-CP-GRP de fecha 17 de enero del 2012, con la finalidad de ampliar el plazo para el cumplimiento del servicio de voladura de roca suelta y voladura de roca fija;

Que, de otro lado, el artículo 175º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece las causales que, de verificarse, autorizan al contratista a solicitar la ampliación del plazo de ejecución contractual en los contratos de bienes y servicios; siendo éstas: (i) La aprobación de un adicional que afecte el plazo pactado; (ii) Atrasos o Paralizaciones no imputables al contratista; (iii) Atrasos o Paralizaciones por culpa de la Entidad; y (iv) Caso Fortuito o Fuerza Mayor; supuestos que no se observan y/o verifican en la solicitud presentada por el contratista "Consortio Calla Ingenieros SRL; LOV EIRL y JJ Contratistas Constructores Generales E.I.R.L.";

En el marco de la establecido por el artículo 33º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Directiva Regional Nº 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO;





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 397 -2012-GGR-GR PUNO

PUNO, 10 OCT 2012

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE las solicitudes de reconsideración al Contrato N° 011-2011-CP-GRP de fecha 17 de enero de 2012, formuladas mediante los escritos con número de registro 5739 y 5622, presentados en fecha 08 de junio del 2012 y 06 de junio del 2012, respectivamente, por el representante del "Consorcio Calla Ingenieros SRL; LOV EIRL y JJ Contratistas Constructores Generales E.I.R.L."

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud formulada por el representante del "Consorcio Calla Ingenieros SRL; LOV EIRL y JJ Contratistas Constructores Generales E.I.R.L." mediante los escritos con número de registro 5739 y 5622, presentados en fecha 08 de junio del 2012 y 06 de junio del 2012, respectivamente, sobre suscripción de una addenda al Contrato N° 011-2012-CP-GRP de fecha 17 de enero de 2012, suscrito entre el Gobierno Regional Puno y el contratista "Consorcio Calla Ingenieros SRL; LOV EIRL y JJ Contratistas Constructores Generales E.I.R.L.", para la contratación del servicio de voladura de roca (ITEM 1 y 2), convocados mediante el proceso de selección Concurso Público N° 001-2011-GRP/CE (1).

ARTICULO TERCERO.- DISPONER el desglose del expediente de contratación, de la autógrafo correspondiente, para su entrega a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, conjuntamente con la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



ELMER AMADOR MONTEBLANCO MATOS
GERENTE GENERAL REGIONAL

